

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECCIÓN PERSONAL

PARRAL, /2 de Enero del 2009.

DECRETO EXENTO N° 85 /

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) El Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Diciembre del 2008.
 - 3) Decreto Exento N° 0448 del 07.12.2004 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE**, a partir del 1 de Enero del 2009, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta, de la siguiente persona:

CARLOS PATRICIO MATTA HERNANDEZ

En extracto, de acuerdo a contrato original:

PRIMERO: El Sr. Carlos Patricio Matta Hernandez, es dueño de la propiedad ubicada en calle Buin N° 230 de Parral.

SEGUNDO : Por el presente instrumento el Sr. Carlos P. Matta Hernandez, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, un retazo de la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO : La renta de arrendamiento será la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Don **CARLOS PATRICIO MATTA HERNANDEZ**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

OCTAVO : El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, se acuerda aumentar el valor del arriendo en el reajuste del Índice de precio al consumidor (IPC) anual del valor estipulado en la cláusula sexta.



2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/leym
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 29 de Diciembre del 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, empleado municipal, domiciliado en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante "el **Arrendatario**" y el Sr. **CARLOS PATRICIO MATTA HERNANDEZ**, Cédula de Identidad N° 7.267.010-8, en adelante "el **Arrendador**", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El Sr. Carlos Patricio Matta Hernandez, es dueño de la propiedad ubicada en calle Buin N° 230 de Parral.

SEGUNDO : Por el presente instrumento el Sr. Carlos P. Matta Hernandez, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, un retazo de la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO : La propiedad arrendada será destinada por el arrendatario para estacionamiento de vehículos fiscales que posee el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO : El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no dará derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

SEXTO : La renta de arrendamiento será la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Don **CARLOS PATRICIO MATTA HERNANDEZ**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO : El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO : El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, se acuerda aumentar el valor del arriendo en el reajuste del Índice de precio al consumidor (IPC) anual del valor estipulado en la cláusula sexta.

NOVENO : Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO : El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
ARRENDATARIO



CARLOS PATRICIO MATTA HERNANDEZ
C.I. N° 7.267.010-8
ARRENDADOR



Vº Bº ASESOR JURIDICÓ